



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. CONTRATO-FGN-RP-0011-2026 SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y R.H. S.A.S

Entre los suscritos, a saber **ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.087.311, en calidad de Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E), según consta en la Resolución de Nombramiento No. 01071 del 13 de febrero de 2025 y Acta de Posesión No. 0267 del 14 de febrero de 2025, así como, el Manual de Contratación de la Entidad, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO**, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD y por la otra **RH S.A.S.** identificado con NIT No. 805.007.083-3, representada legalmente por **MANUEL GUILLERMO VALECILLA PERDOMO**, identificado con C.C. No. 16.862.394, en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificadorio No. 1 al contrato No. **CONTRATO-FGN-RP-0011-2026**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- I. Que, el diecinueve (19) de mayo del 2026, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico suscribió el contrato No. CONTRATO-FGN-RP-0011-2026 con RH S.A.S., cuyo objeto es: *“Prestar el servicio integral de destrucción de residuos peligrosos por elemento material probatorio y/o evidencia física mediante la recolección, transporte seguro, trituración, desnaturalización, incineración y disposición final de los residuos, de acuerdo con la normatividad vigente, para las unidades de policía judicial adscritas a las seccionales Cali, Cauca, Valle del Cauca y Nariño, incluyendo la disposición final de residuos biológicos, químicos y corto punzantes generadas por las diferentes dependencias de policía judicial, conforme a los protocolos ambientales, sanitarios y de bioseguridad aplicables.”*
- II. Que, el valor del contrato se fijó en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$421.451.492)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.
- III. Que, el plazo de ejecución del contrato se estimó en 8 meses, sin superar el día 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto asignado, lo que primero ocurriera, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
- IV. Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el día veinticinco (25) de mayo de 2026, inició la ejecución del Contrato según el Acta de Inicio suscrita entre el supervisor y el contratista.



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. CONTRATO-FGN-RP-0011-2026 SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y R.H. S.A.S

- V. Que la supervisora del contrato, a través del Oficio con Radicado No. 2026109401178413 de fecha 18 de septiembre de 2026, solicita la **“LIBERACIÓN DE SALDO”** del contrato sustentado en los siguientes argumentos:

“(…)

En atención al comportamiento de ejecución financiera del contrato de destrucción de Elementos Materiales Probatorios (EMP), Evidencia Física (EF) y Residuos Peligrosos (RESPEL), respetuosamente solicito la liberación de recursos por valor de Doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veintidós pesos mcte (\$253.441.122), toda vez que, a la fecha, la ejecución del presupuesto asignado corresponde únicamente al 6,64 % del valor total disponible.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar una administración eficiente y racional de los recursos públicos, considerando que los lineamientos institucionales establecen que dichos recursos están destinados exclusivamente a la disposición final de los EMP, EF y RESPEL generados o incautados por el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación. En este sentido, es pertinente señalar que, a diferencia de vigencias anteriores, actualmente no se contempla la inclusión de EMP y EF incautados por la SIJIN, circunstancia que ha reducido significativamente la demanda de ejecución contractual y, por ende, la necesidad real de los recursos inicialmente apropiados.

Adicionalmente, desde la supervisión del contrato se han adelantado gestiones de articulación y verificación con los asesores de las Seccionales de Cauca, Valle del Cauca, Cali y Nariño, con el fin de identificar requerimientos adicionales que justificaran el uso de los recursos disponibles. No obstante, una vez analizadas las necesidades reportadas y las proyecciones de ejecución para la vigencia, se determinó que no existe una demanda que comprometa la totalidad del presupuesto asignado.

“(…)”

- VI. Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 5.2.3 del Manual de Contratación, para tramitar el modificadorio se cuenta con los soportes respectivos, tales como la aceptación del contratista, el Informe de supervisión actualizado, la solicitud del trámite dirigida a la Coordinadora de la Sección de Gestión Contractual suscrita por la supervisora del contrato, así como las consultas de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas y REDAM según



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. CONTRATO-FGN-RP-0011-2026 SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y R.H. S.A.S

corresponde, sin que se observara impedimento alguno para la celebración del presente modificatorio.

- VII.** Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 "(...) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula del objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas". Por lo tanto, las partes pueden llegar a acuerdos que permitan garantizar la adecuada ejecución del contrato, los cuales se tornan de obligatorio cumplimiento.
- VIII.** Que, atendiendo las consideraciones expuestas, así como lo dispuesto en el literal b, del Numeral 2° de la Circular No. 0022 del 24 de junio de 2024 emitida por la Dirección Ejecutiva, es procedente efectuar la presente modificación, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – REDUCCION DEL VALOR TOTAL: Redúzcase al valor total del contrato No. **CONTRATO-FGN-RP-0011-2026**, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE., (\$253.441.122)**, incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: Como resultado de la presente reducción, el valor total del Contrato No. **CONTRATO FGN-RP-0011-2026** se fija en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE., (\$168.010.370)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLAUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS: El presente modificatorio deberá ser puesto en conocimiento de la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento. Lo anterior, para que se expida el anexo ajustando la misma en términos de valor para revisión y aprobación por parte de la Entidad.



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. CONTRATO-FGN-RP-0011-2026 SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y R.H. S.A.S

CLÁUSULA TERCERA.– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente modificación, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes y complementarias, que le impidan la celebración y ejecución del presente modificatorio y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. – DOCUMENTOS SOPORTE: Se entienden incorporados al presente documento, todos los soportes entregados por el supervisor.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio forma parte integral del contrato No. CONTRATO-FGN-RP-0011-2026 se entiende fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente en la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Catalina Paz López – Secretario Administrativo I	<i>Cpl</i>	24/09/2026
Revisó	Juli Paulin Martínez Cano- Profesional de Gestión II	<i>JP</i>	24/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			